

Headquarters (Belgium)

Boulevard Saint Michel, 28
B-1040 Brussels

Italy – Piazza Duomo 20

I-20122 Milan

Spain – Avenida Diagonal 534

E-08006 Barcelona

NOTA INFORMATIVA #24-2026

Bruselas, 26 de abril de 2026

Esta nota informativa es relevante para todos los asociados a ANMOPYC
Actualización a la nota informativa #16 de octubre 2025

Incremento de aranceles al hierro y acero: implicaciones y oportunidades para los asociados a ANMOPYC

Como ya se adelantó en Notas Informativas anteriores, existe un acuerdo para la adopción de un nuevo Reglamento que incrementará significativamente la protección arancelaria sobre una amplia gama de productos de hierro y acero importados a la Unión Europea de terceros países.

Se prevé la entrada en vigor del nuevo Reglamento el **1 de julio de 2026**.

👉 Documento completo:

https://www.parlament.gv.at/dokument/XXVIII/EU/68975/imfname_11608084.pdf

1. Qué cambia: un endurecimiento relevante del régimen de importaciones

El nuevo marco introduce un **contingente arancelario (TRQ)** para productos de los capítulos 72 y 73:

- **Dentro del contingente:** se mantiene el arancel actual
- **Fuera del contingente:** se aplicará un arancel del **50%**

La introducción de esta medida **encarecerá muy significativamente las importaciones** una vez agotados los volúmenes asignados¹. Además es probable que los productores europeos de los productos de hierro y acero cubiertos por el nuevo marco incrementen sus precios de venta próximamente.

¹ Solamente a los productos de acero y hierro originarios de Islandia, Liechtenstein y Noruega **no** se les aplica el Reglamento.

El sistema de gestión del contingente se llevará a cabo mediante el mecanismo habitual de la UE (Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447), y el origen se determinará según el criterio de “**fusión y colada**”.

2. Impacto esperado: presión al alza en costes

Para los usuarios industriales de ANMOPYC con producción dentro de la UE, es probable que la adopción de este Reglamento cambio conlleve:

- **Un incremento de costes de aprovisionamiento** de hierro y acero
- **La necesidad de considerar cambios de suministro** de determinados insumos

La propia Comisión reconoce que podrían producirse **problemas de disponibilidad y subidas significativas de precios**, con impacto negativo en las industrias transformadoras.

3. Elemento clave: oportunidad de influir en la ampliación de medidas

El nuevo Reglamento no se limita a los productos actualmente cubiertos. Incluye **cláusulas estratégicas de ampliación**:

- La Comisión evaluará desde el mismo momento de la entrada en vigor del nuevo Reglamento si debe extender las medidas
- Podrá incluir **productos transformados que contengan acero** (incluidos productos downstream)
- Se prevé un **proceso formal de consulta con empresas y Estados miembros**

En virtud de ello, para finales de 2026 la Comisión deberá pronunciarse sobre la extensión del Reglamento a nuevas categorías de productos (tubos, alambres, barras forjadas, entre otros).

👉 Implicación directa para ANMOPYC:

Las empresas del sector pueden **solicitar la inclusión de sus productos** dentro del ámbito de protección si se ven afectadas por el encarecimiento del hierro y acero o por un crecimiento de las importaciones de productos no afectos al nuevo Reglamento.

4. Posicionamiento estratégico para las empresas

Este nuevo marco genera un doble efecto:

Riesgos

- Aumento de costes de materias primas
- Pérdida de competitividad frente a productores de fuera de la UE

Oportunidades

- Posibilidad de **extender la protección arancelaria a productos intermedios o finales**
- Instrumento para **restablecer condiciones de competencia equilibradas**

En otras palabras, el nuevo Reglamento abre la puerta a una **corrección del impacto negativo en la cadena de valor, siempre que las empresas actúen de forma proactiva**.

5. Próximos pasos recomendados

Dado el calendario previsto, los próximos meses serán clave para:

- Evaluar el impacto en costes y cadenas de suministro
- Identificar productos potencialmente afectados por la entrada en vigor del Reglamento
- Preparar una **estrategia de intervención ante la Comisión**

6. Apoyo y asesoramiento

Existen vías jurídicas y estratégicas para:

- **Mitigar el impacto de los aranceles, y/o**
- **Solicitar la extensión de las medidas a productos específicos**

Quedo a disposición de los miembros de ANMOPYC para analizar casos concretos y definir posibles actuaciones en respuesta al nuevo Reglamento.

 marius.bordalba@tradelawmanagement.com

 +34 634 895 597

N.B. – La información y valoraciones contenidas en este documento no constituyen una opinión jurídica. Este documento está actualizado a la fecha de publicación de la Nota Informativa indicada en la primera página y no incluye modificaciones y/o actualizaciones posteriores a esa fecha.
